

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA

N° int.: 2212435

RESOLUCION EXENTA N° 740 / 435

ARICA, 14/05/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Luis Renzo ALDAVE SALAZAR nacido el 27/04/1980 en Perú, documento nacional identidad 4677617 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 05 de Mayo de 2009, conforme a lo indicado en Parte Policial N° 1254 de fecha 12 de mayo de 2010 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Arica de la Policía de Investigaciones de Chile; consta que ha infringido las normas sobre extranjería, y

Que, conforme a lo informado, el mencionado extranjero infringió la medida control de firma impuesta trasladándose a la ciudad de Arica; que no cuenta con recursos que le permitan vivir en Chile sin constituir carga social; y que tiene la calidad de reincidente.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se en los artículos 2, 15 N° 2 y 4, 17 y 84 del D.L.1094 de 1975, Ley de Extranjería y los artículos 26 N°2 y 4, 30, 149 inciso 3°, 165, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Luis Renzo ALDAVE SALAZAR de nacionalidad PERUANA.


2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

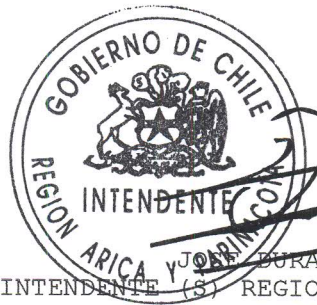
4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.




ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/ASM/buc
[9272] 14/05/2010




JORGE DURANA SEMIR
INTENDENTE (S) REGION DE ARICA Y PARINACOTA